



# Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Julio de 2009

A las 7 de la mañana de hoy, dio inicio la sesión permanente del Consejo General del IEE para dar seguimiento a la jornada electoral del proceso extraordinario para la elección de autoridades municipales en Emiliano Zapata, Huazalingo y Zimapán. En uso de la palabra el Consejero Presidente Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, declaró un receso para reanudar la sesión a las 10 de la mañana.

Previamente en lo que fue la segunda sesión extraordinaria del mes de julio, el pleno del Consejo General aprobó sustituciones de planillas solicitadas por el partido Convergencia, tal y como dicta el siguiente acuerdo:

**“Acuerdo que se presenta al pleno del Consejo General, con motivo de la solicitud de sustitución de candidatos integrantes de planillas registradas por el Partido Convergencia dentro del proceso electoral extraordinario de ayuntamientos.**

## ANTECEDENTES

**1.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el registro de las planillas de candidatos presentadas por **el Partido Convergencia**, para contender en la elección extraordinaria de ayuntamientos de los municipios de Emiliano Zapata y Zimapán.

**2.-** Con fecha cuatro de julio del dos mil nueve, el **Partido Convergencia**, por conducto de su representante ante el Consejo General, solicitó la sustitución de los candidatos en los municipios que a continuación se mencionan:

### **EMILIANO ZAPATA:**

La ciudadana **IRIS ARTEAGA LÓPEZ**, registrada originalmente como candidata a **Presidente Propietario**, será sustituida por la ciudadana;

### **MARIA CELERINA IRENE LOPEZ GOMEZ**

La ciudadana **ROSITA HERNANDEZ PALACIOS**, registrada originalmente como candidata a **Presidente Suplente**, será sustituida por el ciudadano;





# Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Julio de 2009

## FERNANDO JESUS LEON RODRIGUEZ

El ciudadano **FERNANDO JESUS LEON RODRIGUEZ**, registrado originalmente como candidato a **Primer Regidor Propietario**, será sustituido por la ciudadana;

## IRIS ARTEAGA LOPEZ

La ciudadana **MARIA CELERINA IRENE LOPEZ GOMEZ**, registrada originalmente como candidata a **Primer Regidor Suplente**, será sustituida por la ciudadana;

## ALMA DELIA CASTILLO CAMPOS

El ciudadano **FRANCISCO GARCIA BALTAZAR**, registrado originalmente como candidato a **Segundo Regidor Suplente**, será sustituido por la ciudadana;

## ROSITA HERNANDEZ PALACIOS

La ciudadana **ALMA DELIA CASTILLO CAMPOS**, registrada originalmente como candidata a **Tercer Regidor Propietario**, será sustituida por el ciudadano;

## FRANCISCO GARCIA BALTAZAR

### ZIMAPÁN:

El ciudadano **JUSTINO BELTRÁN ALVARADO**, registrado originalmente como candidato a **Síndico Propietario**, será sustituido por la ciudadana;

## VICTORIA FUENTES PEREZ

La ciudadana **VICTORIA FUENTES PEREZ**, registrada originalmente como candidata a **Síndico Suplente**, será sustituida por el ciudadano;





# Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Julio de 2009

## JUSTINO BELTRAN ALVARADO

La ciudadana **ESPERANZA CERVANTES HERNANDEZ**, registrada originalmente como candidata a **Primer Regidor Propietario**, será sustituida por la ciudadana;

## MARIA GONZALEZ LEAL

La ciudadana **MARIA GONZALEZ LEAL**, registrada originalmente como candidata a **Segundo Regidor Propietario**, será sustituida por el ciudadano;

## JOSÉ ROBERTO NARANJO BARRANCO

El ciudadano **RUBEN CERVANTES DIAZ**, registrado originalmente como candidato a **Sexto Regidor Propietario**, será sustituido por el ciudadano;

## GREGORIO VIRUEGAS TORRES

El ciudadano **JULIAN RESENDIZ LABRA**, registrado originalmente como candidato a **Séptimo Regidor Propietario**, será sustituido por la ciudadana;

## ESPERANZA CERVANTES HERNANDEZ

## CONSIDERANDO

**I.- El artículo 180 de la Ley Electoral del Estado, establece textualmente: "para la sustitución de candidatos, fórmulas o planillas, los Partidos Políticos y las Coaliciones las solicitarán por escrito al Instituto Estatal Electoral, observando las siguientes disposiciones: I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, fórmulas o planillas, podrán sustituirlos libremente; II.- Vencido el plazo al que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia."**





# Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 05 de Julio de 2009

**II.- En razón de lo anterior, advertimos que, el Partido Político Convergencia solicita por escrito a través de su representante acreditado ante este Órgano Central la sustitución de las candidaturas referidas en el antecedente segundo de este dictamen con fecha cuatro de julio de 2009.**

**III.-** Así mismo y para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado y 176 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, exigidos a los nuevos ciudadanos postulados a integrar las planillas referidas, se acompañaron las documentales correspondientes consistentes en copias del acta de nacimiento, de la credencial para votar con fotografía, constancia en la que se establece el tiempo de residencia, entre otros, con los cuales, y por la naturaleza de los documentos exhibidos, se consideran satisfechas las disposiciones legales previstas para las sustituciones solicitadas.

**IV.- De igual manera y en estricto acato a lo previsto por la fracción II del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el Partido Convergencia, exhibe los escritos en los que constan las renunciaciones correspondientes a los candidatos de los que se solicita la sustitución.**

**V.- Al no encontrarse limitación alguna respecto a los derechos de los ciudadanos propuestos y atendiendo a la posibilidad legal prevista para solicitar la sustitución de candidatos integrantes de las planillas, resulta pertinente proponer al pleno del Consejo General, que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral en sus artículos 86 fracción XX y 180, se sirvan aprobar el siguiente:**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la sustitución de los candidatos propuestos en las planillas de los municipios de **Emiliano Zapata y Zimapán**, presentada por el **Partido Político Convergencia**, en los términos referidos en el antecedente segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los Consejos Municipales Electorales correspondientes, sobre la sustitución aprobada por éste Consejo General.

**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase

Así lo resolvieron y firmaron, los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por voto directo de los consejeros electorales; **Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla, Lic. María de Jesús Hernández Torres, C. Alejandro de Jesús Fosado Martínez y Lic. Guillermo Mejía Ángeles** que actúan con Secretario General **Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez** previo desahogo del derecho de voz de sus integrantes. Doy fe."

